

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00229-00
Proceso: Pertenencia
Trámite.

Zipaquirá, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO. Inadmitir la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se subsane respecto de:

- a. Aportar certificado catastral del bien objeto de demanda (Art. 26 numeral 3 del Código General del Proceso).
- b. Aportar certificado especial para procesos de pertenencia.

c. Aclarar la clase de prescripción que se pretende como quiera que en la parte introductoria de la demanda y en las pretensiones se dice que es ordinaria, sin embargo en el hecho 1 de la misma, se dice que es la extraordinaria.

d. Aclarar el área del bien objeto de pertenencia como quiera que en hechos 2 y 4 de la demanda se dice que corresponde a 75 M2, pero en el hecho 10 y pretensión 1 de la misma, se dice que corresponde a 69.54 M2.

e. Indicar el número de identificación de la demandada.

f. Ajustar los hechos y pretensiones de la demanda conforme a las aclaraciones que se hagan.

g. Corregir el poder conferido, si es el caso, de acuerdo con los ajustes que se hagan.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar a la abogada GINA ANDREA ROMERO DIAZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a5977ee6c33581c267db56ff37b7e672e7dd8ba485d46bbf80c7791eeabd19d

Documento generado en 08/09/2020 09:33:12 a.m.